



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal de mínima cuantía
Demandante	Gilberto Daza Buitrago
Demandado	John Fredy Moreno Bedoya
Radicado	05001 40 03 027 2021 01295 00
Decisión	Inadmite Demanda

Se inadmite la presente demanda verbal para que la parte actora en el término de cinco (05) días so pena de rechazo, se sirva:

1. Allegar el historial del vehículo sobre el cual recae la medida cautelar; con el fin de determinar la procedencia de la medida, pues con los anexos no se allegó la prueba del agotamiento del requisito de procedibilidad; art. 590, num. 1º literal b y párrafo 1º del C. G. P.
2. En caso de que el demandado no ostente la calidad de propietario de vehículo objeto de cautela, la parte demandante le informará al despacho si se agotó la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, en caso afirmativo deberá acreditarlo. Art. 90 del C. G. P. y Ley 640 de 2001.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado **JUAN CARLOS ACEVEDO CATAÑO**.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c304088bf1ea13852590add418f95c97e8c92fb45d148d6f6d9e62f361190460**
Documento generado en 13/12/2021 06:46:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>